

AYUNTAMIENTO DE MADRID

REGLAMENTO DE OPOSICIONES

A

MÉDICOS CIRUJANOS, TOCÓLOGOS

Y

PRACTICANTES DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL DE MADRID

~~~~~  
SEGUNDA EDICIÓN  
~~~~~



MADRID

—
IMPRENTA MUNICIPAL
1907

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión pública de 14 de Diciembre de 1900, acordó se encomendase á la Junta Consultiva de Beneficencia la confección de un reglamento de oposiciones.

Redactado por la Junta Consultiva de Beneficencia, fué aprobado en su sesión de 4 de Febrero de 1901.

Aprobado por la Comisión de Beneficencia en sesión de 7 de Febrero de 1901.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión pública de 15 de Febrero de 1901.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

Third block of faint, illegible text in the lower middle of the page.

Fourth block of faint, illegible text near the bottom of the page.

REGLAMENTO

de oposiciones á Médicos Cirujanos, Tocólogos y Practicantes de la Beneficencia Municipal de Madrid.

TÍTULO PRIMERO

A. Para hacer oposiciones á las plazas de Médicos Cirujanos ó Tocólogos, se necesita:

- a.* Ser español.
- b.* Haber cumplido veintiun años de edad.
- c.* No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- d.* Ser Licenciado ó Doctor en Medicina, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo en este caso presentar el título para tomar posesión del destino en el improrrogable plazo de un mes, contado desde la terminación de los ejercicios.

B. Para ocupar una plaza de Practicante es preciso tener las condiciones *a* y *c*; ser mayor de diez y ocho años y poseer el título de Practicante, ó los ejercicios hechos, como preceptúa el apartado *d*.

C. A los documentos justificativos de los extremos apuntados, acompañará el aspirante una instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, solicitando se le considere como opositor á las plazas vacantes. Podrá añadir á los documentos dichos todos los que considere pertinentes relativos á méritos científicos, profesionales, recompensas, etc., etc.

D. Los Médicos supernumerarios no tendrán necesidad de presentar instancia, sino de firmar la convocatoria, como es uso y costumbre establecidos hasta el presente, y quedan asimismo dispensados de exhibir la documentación á que se refieren los apartados *a, b, c y d*.

E. El plazo de presentación de solicitudes y firma de convocatoria, será de un mes, á contar desde el anuncio de las vacantes.

F. Las oposiciones empezarán en los quince días siguientes al último del plazo á que se refiere el párrafo anterior.

TÍTULO II

A. Los Tribunales se formarán del siguiente modo:

1.º Para el Cuerpo general:

Un Académico de la Real de Medicina, Presidente.

Un Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid.

— 7 —

Un Médico de la Beneficencia general.

Un Médico de la Beneficencia provincial de Madrid.

Un Médico forense.

Dos Médicos de la Beneficencia municipal de Madrid.

Estos seis Vocales serán numerados por la antigüedad de su título profesional, y el más moderno de la Beneficencia municipal actuará de Secretario.

Unos y otros se encontrarán en activo en sus respectivas Corporaciones.

2.º Para el Cuerpo de Tocólogos:

Un Tocólogo de la Real Academia de Medicina, Presidente.

Un Catedrático de Obstetricia de Madrid, ó en su defecto otro Catedrático de la Facultad.

Un Ginecólogo ó Tocólogo de la Beneficencia general.

Un Ginecólogo ó Tocólogo de la Beneficencia provincial de Madrid.

Un Tocólogo de la Beneficencia municipal de Madrid.

Todos ellos, como en el Tribunal anterior, que estén en el desempeño de sus cargos en activo.

Será nombrado un suplente de la Beneficencia municipal, que presenciará los ejercicios por si tuviera necesidad de sustituir á algún Vocal, á los efectos del párrafo D.

Los cuatro Vocales serán numerados por el orden de antigüedad de sus títulos profesionales.

El más moderno de la Beneficencia municipal actuará de Secretario.

3.º Para el Cuerpo de Practicantes:

Un Jefe facultativo de distrito, Presidente.

Dos médicos numerarios, actuando como Secretario el más moderno; los tres en activo.

B. En caso de enfermedad de algún Juez, que imposibilite el exacto cumplimiento del párrafo *F* del título I, será sustituido por otro del mismo Cuerpo á que pertenezca, para no demorar el comienzo de las oposiciones.

C. Una vez empezadas las oposiciones, queda á discreción del Tribunal suspenderlas por enfermedad de un Vocal, ó continuarlas si la dolencia durara más de un mes.

D. En ningún caso se continuarán las oposiciones á Médicos Cirujanos, con menos de cinco Jueces. Para los Tocólogos y Practicantes es indispensable la asistencia del número establecido en el título II, artículos 2.º y 3.º

E. En caso de enfermedad de un opositor, tendrá quince días de plazo para actuar, continuando entretanto los demás. Pasado este período de tiempo, quedará excluido, como igualmente si no justificara debidamente su falta de asistencia á cualquier ejercicio en que hubiera de actuar como actuante ó contrincante.

TÍTULO III

A. Los ejercicios de oposición serán cuatro para el Cuerpo general; tres para el de Tocólogos, y tres para el de Practicantes.

B. Los del Cuerpo general han de ser:

1.º Una operación sobre el cadáver de las incluidas en el programa, en un tiempo máximo de treinta minutos, y precedida de una exposición oral de la región anatómica en que se ha de operar, de los métodos y procedimientos operatorios, con las ventajas del que se elija, y de las indicaciones de la maniobra quirúrgica.

El Tribunal designará el número de ayudantes que el actuante crea necesarios para auxiliarse en la operación, elegidos entre los demás opositores.

Este ejercicio será de eliminación, y lo practicarán los opositores por riguroso orden alfabético.

2.º La contestación á seis preguntas del cuestionario de Patología general, Anatomía Patológica, Terapéutica, Patología Quirúrgica, Patología Médica y Medicina legal y Toxicología, en un minimum de tiempo de cuarenta minutos y un maximum de sesenta.

Este ejercicio también será de eliminación, y

se practicará por orden alfabético, insaculando las preguntas en seis bombos distintos, para sacar necesariamente una de cada materia.

3.º Un caso clínico de Medicina en trinca, para lo cual se procederá al sorteo de todos los opositores aprobados en los ejercicios anteriores, formando las trincas ó bincas que permita el número de los aspirantes. El actuante, á quien se facilitará el instrumental que necesite, dispondrá de treinta minutos para el interrogatorio é inspección del enfermo; de una hora para la exposición del caso y quince minutos para responder á las objeciones de los contrincantes. Estos podrán examinar al enfermo durante diez minutos cada uno, y objetar al actuante por espacio de un cuarto de hora.

Los opositores pueden hacer uso de instrumentos de su propiedad, si así lo tienen por conveniente.

4.º De un caso clínico de Cirugía en la misma forma y con iguales condiciones que el de Medicina, utilizando, siempre que sea posible, casos de Cirugía de urgencia.

C. Terminado el último ejercicio, y en la misma sesión, el Tribunal votará en público y nominalmente, adjudicando por mayoría absoluta de votos las plazas vacantes á los opositores que juzgue acreedores á ocuparlas.

El Tribunal no podrá aprobar los ejercicios ni hacer propuesta de opositores más que en el

mismo número de plazas que figuren en la convocatoria.

La misma conducta seguirá el Tribunal en las oposiciones de Tocólogos y en las de Practicantes.

D. Para el ingreso en el Cuerpo de Tocólogos se practicarán los ejercicios siguientes:

1.º Reconocimiento de una embarazada, diagnóstico del embarazo con presentación y posición.

Este ejercicio práctico será de eliminación, y le efectuarán los opositores por orden alfabético.

2.º Contestación, en un tiempo mínimo de cuarenta minutos y máximo de una hora, á cuatro preguntas de Obstetricia y dos de Ginecología, de las incluidas en el cuestionario.

Este ejercicio, también de eliminación, le practicarán los aspirantes por orden alfabético, y sacando preguntas de cada uno de los dos bombos preparados al efecto.

3.º Un ejercicio clínico de Ginecología, en la misma forma y tiempo que los de Medicina y Cirugía del Cuerpo general, y previo el sorteo de trincas.

E. Las oposiciones para Practicantes consistirán:

1.º Escribir al dictado una certificación facultativa y una comunicación; las mismas para todos los opositores.

Este ejercicio será de eliminación.

2.º Colocar en un maniquí un vendaje ó apósito sacado á la suerte de los que constan en el programa correspondiente, y elegir un instrumento ó aparato quirúrgico designado por el Tribunal, explicando su aplicación, usos, aseo, etcétera.

Este ejercicio, también de eliminación, será practicado por orden alfabético, como el anterior.

3.º Contestar, en un minimum de quince minutos y un máximo de treinta, á tres preguntas sacadas á la suerte de las incluidas en el cuestionario.

Este ejercicio le practicarán por orden alfabético los aprobados en los anteriores.

F. Todos los ejercicios serán públicos y anunciados con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, exceptuando el primero que se anunciará cuatro días antes de empezar las oposiciones.

ADICIONAL

Se adaptarán á este reglamento las oposiciones á plazas de servicios especiales de nueva creación.

El Secretario,
Francisco Ruano y Carriedo.

JUNTA DE CARIDAD

DEL

DISTRITO DEL HOSPICIO

JU

D